



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/6/NGO/62  
6 de diciembre de 2007

ESPAÑOL, FRANCÉS E  
INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Sexto período de sesiones  
Tema 3 del programa

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,  
CIVILES, POLÍTICOS, ECÓNOMICOS SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO  
EL DERECHO AL DESARROLLO**

Exposición conjunta\* presentada por escrito por la Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional de Soldados a Favor de la Paz, Asociación Internacional Soroptimista, Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, New Humanity, Universidad Espiritual Mundial Brahma-Kumaris, Zonta Internacional, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales; y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asociación Americana de Juristas, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Asociación Internacional Ius Primi Viri, Association Point-Cœurs, Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Comité Inter Africano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, Concilio Consultativo Anglicano, Conscience and Peace Tax International (CPTI), Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Luterana Mundial, Federation of Western Thrace Turks in Europe, Femmes Africa Solidarité (FAS), Fondo de Educación a Favor de los Refugiados, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, Interfaith International, International Association for the Defence of Religious Liberty, International Bridges to Justice Inc. (IBJ), Women's

**International League for Peace and Freedom (WILPF), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Nord Sud XXI, Organización Mundial contra la Torture, Pax Romana (Movimiento Internacional de intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional des Estudiantes Católicos), Peter-Hesse Stiftung Foundation, Red Feminina Africana de Desarrollo y Comunicaciones, Recontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), Servicio de Información contra el Racismo (ARIS), Temple of Understanding (TOU), Unión de Juristas Árabes, Worldwide Organization for Women (WOW), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales; y el Centro UNESCO de Catalonia, Centro UNESCO del País Vasco, Institute for Planetary Synthesis (IPS), International Educational Development Inc. (IED), International Peace Bureau, Sociedad Internacional de Derechos Humanos, World Association School as an Instrument of Peace, y 3HO Foundation Inc (Healthy, Happy, Holy Organization, Inc.), organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[30 de noviembre de 2007]

---

\* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

## **El derecho a la seguridad humana como componente del derecho humano a la paz: un acercamiento al terrorismo**

### I

*La Asociación Española para el Desarrollo y Promoción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH)*, con el apoyo de la Agencia Catalana para la Cooperación al Desarrollo, adoptó el 30 de octubre 2006 la “Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz” como culminación de un extenso proceso de consultas con la sociedad civil española a través de la organización de seis seminarios de expertos en diferentes regiones.

Siguiendo a la adopción de la Declaración de Luarca, la AEDIDH ha continuado el proceso de consultas con la sociedad civil internacional a través de la organización de conferencias y seminarios de expertos sobre el derecho humano a la paz en todas las regiones del mundo<sup>1</sup>. En febrero del 2009 la AEDIDH organizará una Conferencia Mundial de ONGs con el objetivo de tener en cuenta todas las aportaciones de la sociedad civil internacional y adoptar el texto final del borrador de la *Declaración Universal sobre el derecho humano a la paz*. El nuevo texto representaría y reflejaría las aspiraciones de la sociedad civil en su conjunto. Este texto será sometido a los órganos competentes de derechos humanos de las Naciones Unidas con la finalidad de iniciar la codificación oficial del derecho humano a la paz.

La Declaración de Luarca fue presentada por UNESCO Etxea en nombre de la AEDIDH a través de una declaración oral el 15 de marzo 2007 ante el plenario de la cuarta sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Dicha presentación fue complementada por varias declaraciones escritas presentadas a la cuarta sesión del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/4/NGO/85, 8 Marzo 2007), la quinta sesión (A/HRC/5/NGO/9, 6 Junio 2007) y la sexta sesión del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/6/NGO/33 y A/HRC/6/NGO/34 de 5 Septiembre 2007). Estos textos han obtenido un apoyo cada vez mayor de las organizaciones no gubernamentales.

Además, varios actos paralelos han sido organizados en el *Palais de Nations* en Ginebra durante las sesiones del Consejo de Derechos Humanos. En primer lugar, el 15 de marzo de 2007, tanto la AEDIDH como la International Society of Human Rights (Frankfurt) organizaron una *Reunión Informativa sobre la Declaración de Luarca*. En segundo lugar, el 16 de marzo de 2007 la AEDIDH organizó una *reunión técnica* con las ONGs y expertos en derechos humanos con el principal propósito de realizar una estrategia

---

<sup>1</sup> Conferencias y seminarios de expertos han sido realizados en Ginebra (NGO World Conference on Reform of International Institutions, November 2006); Mexico (Diciembre 2006); Bogota, Barcelona y Addis Ababa (Marzo 2007); Caracas y Santo Domingo (Abril 2007); Morelia (México, 12 May 2007), Bogota (12 May 2007), Oviedo y Santa Fe (New Mexico, USA, 16-17 May 2007); Washington (14 June 2007), Nairobi (15 June 2007), Geneva (28 June 2007), Strasbourg (2-5 July 2007), Feldkirch (31 August 2007), Geneva (11, 12 and 21 September 2007), Luarca (28 September 2007), Madrid (23 October 2007) and Monterrey (1st November 2007)

común en la campaña mundial sobre el derecho humano a la paz a través de una consulta de expertos con la sociedad civil internacional. En tercer lugar, el 11 de junio de 2007 tanto la UNESCO Etxea como la AEDIDH organizaron un acto paralelo centrado en la relación entre la paz y los derechos de solidaridad<sup>2</sup>. En cuarto lugar, el 12 de septiembre 2007 una mesa redonda sobre el contenido legal del derecho humano a la paz fue organizada por la AEDIDH<sup>3</sup> en cooperación con la UNESCO Liaison Office en Ginebra. En quinto lugar, el 21 septiembre la AEDIDH organizó la conmemoración del día internacional por la paz en la Sala del Consejo del Palais de Nations<sup>4</sup>.

## II

Tradicionalmente los Estados y sus intereses han ocupado el lugar central en las relaciones internacionales. La seguridad ha sido entendida en términos de seguridad de ataques externos. Aquellas amenazas a la seguridad nacional/estatal serían los conflictos interestatales y la guerra, la proliferación de armas convencionales y nucleares, la rebelión, revolución, las disputas comerciales y el terrorismo<sup>5</sup>.

El derecho a la seguridad humana entiende que el sujeto individual es el primer foco de atención, excluyendo al Estado de esta prioridad. El concepto de seguridad humana tiene como principal preocupación la seguridad global y las amenazas a la vida humana. El antiguo Secretario General indicó que este concepto está relacionado con la *libertad de no temer* y con la *libertad de querer*<sup>6</sup>. La primera categoría de libertad se refiere a las amenazas derivadas de los conflictos y a la protección de los no-combatientes en tiempos de guerra, tal como el terrorismo, las amenazas nucleares, químicas y biológicas. La segunda categoría encuentra su marco en condiciones globales, tales como la inseguridad económica, la disponibilidad y acceso a los servicios de sanidad, la eliminación del analfabetismo y la negación de la educación y la reforma de las escuelas que promueven la intolerancia<sup>7</sup>.

En relación al tipo de seguridad humana o categoría de libertad que debe primar, el debate se enmarca en el tipo de derecho humano que debe prevalecer, los derechos civiles y

---

<sup>2</sup> Los panelistas eran representantes de la World Organization Against Torture, the International Society of Human Rights, UNESCO Etxea and the Office of the UN High Commissioner for Human Rights

<sup>3</sup> Los panelistas eran miembros de la International Federation of University Women, Geneva School of Diplomacy, the Chair-person del GT sobre mercenarios, el experto independiente sobre derechos humanos y solidaridad internacional, el antiguo Chair-person del Consejo de Derechos Humanos

<sup>4</sup> Declaraciones escritas realizadas por representantes de las siguientes ONGs y OI: Brahma Kumaris University, Geneva School of Diplomacy, Amnesty International (Sección Ginebra), UNIDIR, UNICEF and UNESCO

<sup>5</sup> Schittecatte, C., "Toward a more inclusive global governance and enhanced human security", p. 130-132 in McLean, S., Black, D.R and Shaw T.M, A DECADE OF HUMAN SECURITY: GLOBAL GOVERNANCE AND NEW MULTILATERALISM (GLOBAL SECURITY IN A CHANGING WORLD), Aldershot, England ; Burlington, Vt. : Ashgate, 2006

<sup>6</sup> "In Larger Freedom: Towards Development, Security and Human Rights for All". Doc. A/59/2005 of 21 March 2005, paragraph 25-126

<sup>7</sup> Informe final de la Comisión sobre Seguridad Humana, *Human Security Now*, Communications Development incorporated in Washington DC with direction by its UK partner Grundy & Northedge, New York, 2003, p. 94-124

políticos o los económicos, sociales o culturales. Desde la *Declaración y Programa de Acción de Viena* de 1993 este debate ha finalizado concluyéndose que todos los derechos humanos deben tener la misma entidad jurídica. Además, el reconocimiento progresivo de los derechos de solidaridad, en particular el derecho humano a la paz, efectivamente reconcilia ambos tipos de derechos y ayuda a construir un concepto de seguridad humana, que reconcilia el humanitarismo y el desarrollo por una parte, y la seguridad internacional por otra<sup>8</sup>.

No debería existir contradicción entre la seguridad de las personas y la del Estado. Sin embargo, la respuesta de muchos países tras las atrocidades del 11 de septiembre del 2001 ha llevado a priorizar alarmantemente el concepto de seguridad nacional sobre la seguridad humana. El nivel de militarización y la trasgresión del principio de amenaza o uso de la fuerza de la Carta de las Naciones Unidas ha exponencialmente incrementado en el mundo y, tal como ocurrió durante y después de la Guerra Fría, esto ha afectado seriamente a la seguridad humana<sup>9</sup>.

La seguridad humana está relacionada con la habilidad de proteger tanto a las personas como a la salvaguarda de los Estados<sup>10</sup>. Teniendo en cuenta que el derecho humano a la paz es la base para la elaboración de la seguridad humana y que este concepto es inseparable de las condiciones de paz<sup>11</sup>, entonces podría concluirse que el concepto amplio de paz está vinculado con las causas primarias de los conflictos<sup>12</sup>. Por tanto, “la paz real es mucho más que estabilidad, orden o ausencia de guerra: la paz transforma los individuos y el progreso o desarrollo social; es una paz relacionada con la justicia en una sociedad”<sup>13</sup>. Dicho tipo de seguridad tiene su relación con las causas más profundas de la guerra, tal como el desequilibrio económico, la injusticia social y la opresión política<sup>14</sup>.

Aunque la diplomacia puede ser útil a corto plazo para mantener la paz, las soluciones a largo plazo requieren desarrollo económico y una mayor justicia social<sup>15</sup>. Como la *Declaración y Programa de Acción sobre la Cultura de Paz* indica, las estrategias contra la pobreza, el respeto de la equidad en el desarrollo y la satisfacción de la seguridad alimentaria son elementos esenciales en la construcción de la paz.

Los líderes mundiales afirmaron en el 2005 “su compromiso en trabajar hacia la

---

<sup>8</sup> Upadhyaya, P., “Human security, humanitarian intervention and third world concerns”, *Denv. J. Int’l L. & Pol’Y*, Vol. 33:1, 2004, p. 77

<sup>9</sup> Rioux, J. F., *La sécurité humaine : une nouvelle conception des relations internationales*. Paris, Harmattan, 2001, p. 137

<sup>10</sup> Heinbecker, P., *Human Security* 2, (1999), p. 56

<sup>11</sup> Hayden, P.: “Constraining war: human security and the human right to peace”, *Human Rights Review*, 6(1) Oct./Dec. 2004, p. 46

<sup>12</sup> Linarelli, J.: “Peace-building”, 24 *Denv. J. Int’l & Pol’Y*, 253, 253-83 (1996)

<sup>13</sup> Cornish, P., *Terrorism, Insecurity and Underdevelopment*, *J. Conflict, Security & Dev.* 30, 147-52 (2001)

<sup>14</sup> Report of the Secretary-General: *An agenda for peace. Preventive diplomacy, peacemaking and peace-keeping*. Doc. A/47/277 - S/24111 of 17 June 1992, paragraphs 43-44

<sup>15</sup> MCFarlane, H. and Foong Khong, Y., *Human security and the UN: A critical history*. Bloomington, Ind. : Indiana University Press, 2006, p. 151

creación de un consenso de seguridad basado en el reconocimiento que muchas amenazas están interrelacionadas, que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, que ningún Estado puede protegerse mejor a sí mismo actuando enteramente solo y que todos los Estados necesitan un efectivo y eficiente sistema de seguridad colectivo que desarrolle los propósitos y principios de la Carta”<sup>16</sup>. Además, como indica la opinión consultiva del Tribunal Internacional de Justicia en el caso de la *legalidad sobre la amenaza o uso de las armas nucleares*, la obligación general de los Estados a negociar de buena fe y a alcanzar resultados deseables ha adquirido el carácter de costumbre internacional u obligación *erga omnes*.

Como indica la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz* en el artículo 3 “Toda persona tiene derecho a la seguridad humana, que debe incluir, entre otros derechos:

a) El derecho a disponer de los instrumentos, medios y recursos materiales que le permitan disfrutar plenamente de una vida en condiciones dignas y, en tal sentido, el derecho a disponer de alimentos esenciales y agua potable, atención primaria de salud, abrigo y vivienda básicos y formas básicas de enseñanza;

b) El derecho a disfrutar de condiciones laborales y sindicales dignas, y a la protección de los servicios sociales, en condiciones de igualdad de trato entre las personas que desempeñen la misma ocupación o prestación”

Pedimos a las Naciones Unidas crear un nuevo partenariado basado en la justicia y equidad, la seguridad humana, el respeto de todos los derechos humanos por todos, y el estado de derecho. También pedimos a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas a tomar los pasos necesarios para que se reconozca el impacto positivo de la seguridad humana en relación al derecho humano a la paz y a reconocer la perspectiva de género. Damos la bienvenida a la solicitud hecha por la Asamblea General a la Alta Comisionada de los Derechos Humanos para que lleve un diálogo constructivo y consultas con los Estados miembros, las agencias especializadas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no-gubernamentales, en como la comunidad internacional podría promover mejor un marco internacional que lleve a la total realización del derecho de los pueblos a la paz<sup>17</sup>.

-----

---

<sup>16</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General de las NNUU, *2005 Outcome World Summit*, 24 Octubre 2005, párrafo 72

<sup>17</sup> UNGA, *Promotion of peace as a vital requirement for the full enjoyment of all human rights by all*, A/Res/60/163, 2 March 2006, párrafo 8